



RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (M.P.) POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBA LA “NORMA REGULADORA DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE LA AGENCIA ESTATAL CSIC”

La reforma operada en la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) a través de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, así como la entrada en vigor del Contrato de Gestión de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden PCM/829/2023, de 20 de julio, requieren la adaptación de la Resolución del Consejo Rector de 29 de noviembre de 2021 por la que se aprueba la Norma Reguladora de los Institutos de Investigación y demás estructuras organizativas de la Agencia Estatal CSIC (en lo sucesivo Norma de institutos).

La modificación que se incluye en esta resolución afecta a tres cuestiones. En primer lugar, la Ley 17/2022 introduce la modalidad contractual “Contrato de acceso de personal investigador doctor”. Esta figura no estaba contemplada en la Norma de institutos en relación a la composición del Claustro Científico, que sí se refería, en cambio, a los doctores con contrato indefinido. Para adaptar la Norma se incluye, por tanto, entre los miembros del Claustro al personal doctor con contrato de acceso.

En segundo lugar, se incorporan también las novedades introducidas por el Contrato de Gestión en lo concerniente a las Gerencias. En este sentido, el apartado 2.2.2. del Contrato desarrolla el Proyecto Estratégico Gerencias, cuyo objetivo es dotarlas de una estructura acorde con los retos globales, los objetivos y los planes estratégicos del CSIC.

El Proyecto Gerencias busca actualizar los órganos de gestión de los institutos mediante la creación de agrupaciones gerenciales que den servicio a dos o más institutos, posibilidad ya recogida en la Norma de institutos. Con esta actuación se persigue mejorar la eficacia y eficiencia de los órganos de gestión, robustecer sus estructuras y dotar de una nueva configuración a los principales puestos de la Gerencia para adecuarlos a su nivel de responsabilidad.

El apartado 3.4.1 de la Norma de institutos define a la Gerencia como órgano de gestión de los institutos y regula la creación, nombramiento, cese y funciones de los titulares de las Gerencias. Se hace preciso, por tanto, su adaptación para contemplar, expresamente, el nuevo modelo gerencial a implantar en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Contrato de Gestión.



En tercer lugar, la revisión incluye actualizaciones adicionales para mejorar el funcionamiento del organismo, tales como la posibilidad de nombrar delegados institucionales adjuntos y la modificación del procedimiento de elección de las direcciones de los institutos. Finalmente, se reformula la exigencia de nacionalidad para los miembros de los órganos de asesoramiento externo de los institutos y centros para alinear la norma con las exigencias del derecho comunitario que prohíbe la discriminación inversa por motivo de nacionalidad adaptando, también, las modalidades contractuales a la normativa vigente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 13, letra d) del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal CSIC y se aprueba su Estatuto, el Consejo Rector del organismo acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de los siguientes apartados de la Resolución de 29 de noviembre de 2021 por la que se aprueba la “Norma Reguladora de los Institutos de Investigación y demás estructuras organizativas de la Agencia Estatal CSIC”:

1. *Se modifica el apartado Tercero. Delegados Institucionales, que queda redactado en los siguientes términos:*

“Tercero.- Delegados Institucionales.

A la entrada en vigor de esta norma existirán delegados y delegadas institucionales del CSIC en todas las Comunidades Autónomas, según lo establecido en la Resolución de 3 de marzo de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se desarrolla la organización y funciones de la representación institucional del CSIC en distintos ámbitos territoriales. La Presidencia podrá nombrar delegados adjuntos en aquellas Comunidades Autónomas de mayor tamaño.”

2. *Se modifica el apartado 3.3.1. Dirección, en las letras a) primer párrafo; b) punto iii; d) último apartado, y e), que quedan redactadas en los siguientes términos:*

“3.3.1 Dirección.

a) Nombramiento

La persona titular de la Dirección será nombrada por la Presidencia del CSIC, en función de las candidaturas avaladas en el instituto y debatidas en el Claustro y previo informe preceptivo del órgano de asesoramiento que se creará a estos efectos mediante resolución de la Presidencia, compuesto por personas que hayan ejercido en el pasado la Dirección de un instituto o centro del CSIC. El procedimiento de selección de los directores/as de los centros e institutos se prevé en la letra d) de este apartado, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado e).



b) Cese

iii. Por decisión de la Presidencia, previo informe del órgano de asesoramiento.

d) Procedimiento de selección

Informe preceptivo del órgano de asesoramiento. El expediente completo, incluyendo para cada candidatura las cartas de presentación, currículum, proyectos, avales recibidos e informes del Claustro y de la Junta, será remitido por la secretaria de la Junta de Instituto a la UCAT, para someterlo a informe del órgano de asesoramiento.

Una vez recibido el expediente, se identificará, de entre los miembros del órgano de asesoramiento, a los integrantes de un grupo de trabajo -de al menos tres miembros-especializado por razón de la temática del instituto, que elaborarán una propuesta motivada, que contemplará:

- Las candidaturas que se considera que reúnen las condiciones necesarias para asegurar el futuro del instituto, priorizándolas.
- En su caso, las dudas razonables sobre la idoneidad de las candidaturas presentadas para garantizar un futuro óptimo del instituto.

La propuesta del grupo de trabajo junto con el resto del expediente se elevará a informe preceptivo del órgano de asesoramiento.

e) Propuesta a la Presidencia, nombramiento y toma de posesión.

El órgano de asesoramiento transmitirá a la Presidencia su propuesta motivada o, en su caso, la ausencia de candidaturas idóneas.

La Presidencia, que podrá solicitar informe del Comité Externo de Asesoramiento Científico del instituto, a la vista de la propuesta y de los informes anteriores, de las posibles entrevistas que celebre con las personas candidatas, y de cuantas otras consideraciones juzgue oportunas, resolverá el nombramiento. La Presidencia podrá apartarse de la propuesta del órgano de asesoramiento, descartando candidaturas o proponiendo a otro investigador/a doctor de reconocido prestigio.

Con carácter previo a la toma de posesión, el nuevo titular de la Dirección podrá recibir la formación que necesite para el más adecuado ejercicio de su cargo.

Hasta la toma de posesión de la nueva Dirección, seguirá en el cargo la persona que en el momento de tramitar la propuesta se encuentre en el ejercicio de estas funciones, de las que será relevada cuando se formalice el nuevo nombramiento.



3. Se modifica el apartado 3.2.3. Personal de los Institutos, en las letras b), e) y f), que quedan redactadas en los siguientes términos:

“3.2.3. Personal de los Institutos.

b) Personal investigador con una relación laboral con el CSIC de carácter indefinido o de duración determinada para cuya contratación se haya exigido estar en posesión del título de doctor.

e) Personal de investigación contratado con cargo a proyecto desarrollado bajo la dirección de personal del CSIC, mediante la modalidad contractual indefinida o de duración determinada, u otra que fuere de aplicación.

f) Personal técnico y personal de gestión, administración y servicios perteneciente al CSIC mediante una relación funcionarial, laboral de carácter fijo, indefinida o de duración determinada, en su caso, o vinculado mediante convenio u otro instrumento.”

4. Se modifica el apartado 3.4.1. Gerencia, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.4.1. Gerencia.

Los institutos contarán con la gerencia o agrupación gerencial que se determine en el acto de creación del instituto o que se establezca con posterioridad por resolución de la Presidencia a propuesta de la Secretaría General, pudiendo establecerse que una gerencia dé servicio a dos o más institutos o que el instituto reciba los servicios de gerencia de un centro de integración de servicios o a través de una agrupación gerencial.

Las gerencias, bajo la orientación, impulso, evaluación y control de su actividad por la Dirección del instituto -a la que deberán rendir cuentas-, dependen orgánica y funcionalmente de la Secretaría General, por lo que ejercen sus funciones de conformidad con las instrucciones, circulares y directrices que ésta establezca.

En las gerencias se integrarán siempre las distintas unidades de servicios administrativos y generales del instituto y, cuando así se acuerde, también las unidades de servicios técnicos, sin perjuicio de que en relación a dichos servicios puedan recibir instrucciones de la vicepresidencia competente por razón de la materia.

La persona titular de la Gerencia, así como de la gerencia adjunta, en su caso, será nombrada por la Secretaría General por delegación de la Presidencia, previa selección mediante convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, y con el conocimiento previo de la Dirección del instituto, sin perjuicio de que pueda realizarse un nombramiento provisional para atender las funciones gerenciales. No obstante, el nombramiento podrá realizarse mediante atribución de funciones, manteniéndose la



persona nombrada en su puesto de trabajo, con los complementos que en su caso pudieran aprobarse.

Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, la Dirección del instituto podrá solicitar a la Secretaría General, de forma motivada, el cese del gerente titular o gerente adjunto, en su caso, en su puesto de trabajo de libre designación.

b) Funciones

Sin perjuicio de las funciones asignadas a la Dirección y para su mejor cumplimiento, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Secretaría General, la persona titular de la Gerencia del instituto tendrá las siguientes funciones, que ejercerá en el marco de la normativa aplicable al CSIC y de las competencias que tenga delegadas:

a) La gestión económica y administrativa de los servicios generales, de las compras, de la contratación de obras y servicios externos de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas o delegadas.

b) La elaboración de la propuesta del presupuesto del instituto y su liquidación, así como su ejecución de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas o delegadas, siguiendo las directrices de la dirección del instituto.

c) La gestión económica y de personal de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas o delegadas, sin perjuicio de las atribuciones de los investigadores responsables de los proyectos, contratos o convenios de investigación.

d) La dirección funcional del personal en lo que se refiere a su régimen administrativo y la supervisión de todas las unidades de servicios administrativos y generales, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en otros órganos.

e) La coordinación del mantenimiento y la seguridad de la sede e instalaciones básicas del instituto, así como la garantía de operatividad del equipamiento y las infraestructuras científicas, en coordinación con la vicedirección técnica si la hubiera.

f) La gestión y control del acceso y permanencia en los espacios e instalaciones del instituto del personal adscrito, así como del personal temporal y externo, siguiendo las directrices de la dirección del instituto.

g) El control del inventario de los bienes que tenga adscrito el instituto y su gestión, de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas o delegadas.

h) La gestión de la prevención de riesgos laborales, incluyendo los mecanismos de “coordinación de actividades empresariales” (CAE) con terceras entidades.



i) La coordinación de los servicios TIC de carácter horizontal del instituto, siguiendo las directrices de la Secretaría General Adjunta de Informática y en coordinación con la vicedirección técnica, si la hubiera.

j) La función de secretaría de la Junta.

k) El asesoramiento e informe a la Junta y la Dirección sobre asuntos de su competencia.

l) Las demás funciones y competencias que la normativa interna del CSIC les atribuya, o que la Presidencia del CSIC delegue en las gerencias.

En el caso de los gerentes adjuntos, además de desarrollar las funciones que le sean asignadas de acuerdo a la estructura organizativa de la gerencia, desempeñarán temporalmente las funciones de gerente en las situaciones de ausencia o enfermedad del titular de la gerencia durante el tiempo que dure esta situación.

Todas las referencias realizadas a la gerencia en las normas vigentes del CSIC, se entenderán hechas a las gerencias y a las agrupaciones gerenciales en lo que resulte de aplicación.”

5. Se modifica el apartado 3.5.1. Claustro Científico, letra b), que queda redactado de la siguiente forma:

“3.5.1. Claustro Científico.

b) Personal investigador doctor con relación laboral con el CSIC a través de un contrato de acceso de personal investigador doctor, a través de convocatorias estatales (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva) y las análogas en los ámbitos autonómico y europeo.”

6. Se modifica el apartado 3.5.2. Comité Externo de Asesoramiento Científico, letra a) párrafo tercero, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.5.2. Comité Externo de Asesoramiento Científico.

a) Creación, composición y funcionamiento.

Para ello, el Claustro Científico del instituto iniciará el procedimiento elaborando una propuesta dirigida a la VICYT, que tramitará a través de la Dirección. Dicha propuesta contendrá una lista razonada de personas de reconocido prestigio, externas al CSIC, en un número superior al número de miembros propuestos para el CEAC, acompañada de sus currículums. Como mínimo, un tercio de los miembros deberá ser personal perteneciente a una institución externa al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). La composición del CEAC respetará el equilibrio en la presencia de mujeres y hombres, sin que la representación de cada sexo pueda ser superior al 60%. De esta lista se elegirá, al menos, el 50% de los integrantes del Comité.”



SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su suscripción por la presidenta del Consejo Rector, exceptuando el punto 2 del apartado PRIMERO, relativo al proceso de nombramiento de la Dirección de los institutos y centros, que entrará en vigor en el momento de la creación del órgano de asesoramiento previsto en la modificación.

Resolución que suscribo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del mencionado Estatuto del CSIC.

Eloísa del Pino Matute
Presidenta del Consejo Rector

